

ORDENANZA N° 681/2024

Folio N°: 342

Título: Contrato de Permuta entre la Comuna de Cafferata y los señores Rómulo Oscar Canigia y el señor Roberto María Canigia, para el intercambio de inmuebles.

VISTO:

El entendimiento logrado entre la Comuna de Cafferata y los señores Rómulo Oscar Canigia, CUIT N° 20-12830947-1, y Roberto María Canigia, CUIT N° 23-11999448-9, a los fines de la permuta de bienes inmuebles.

CONSIDERANDO:

Que los señores Rómulo Oscar Canigia y Roberto María Canigia son poseedores a título de legítimos dueños del inmueble designado como Parcela 0002 de la Manzana 0142 de la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, registrada con la Nomenclatura Catastral 17 01 01 142 00002, Sección 01, de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) de superficie, que cuenta con acceso a agua potable y está ubicado en una zona con asfalto en el cincuenta por ciento (50%) de su frente y el restante de estabilizado, ambos con cordón cuneta y alumbrado público, a media cuadra de una escuela primaria y una de plaza, en la zona urbana de alta densidad.

Que, en esa condición, los señores Rómulo Oscar Canigia y Roberto María Canigia promovieron una acción de Prescripción Adquisitiva, que tramita por el procedimiento ordinario, en contra del señor JOSE JOURNOU y/o sucesores y/o quienes se consideren con derecho sobre el inmueble descripto precedentemente, en autos: "CANIGIA

Roberto Maria y Rómulo Oscar c/ JOURNOU José y/o SUCESORES s/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA” (Expediente 912/08), iniciado el 12 de Noviembre de 2008 ante el Juzgado de 1ra. Instancia de Distrito en lo Civil, Comercial y Laboral N° 16 de la Ciudad de Firmat.

Que, por su parte, la Comuna de Cafferata es propietaria de las Parcelas 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011 y 0012 de la Manzana 0193 de la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, registradas con la Nomenclatura Catastral 17 01 01 142 00002, Sección 01, de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m²) de superficie total (Lote 06: 299,72 m²; Lote 07: 499,56 m²; Lote 08: 499,53 m²; Lotes 09, 10, 11 y 12: 299,72 m² cada uno), con terreno estabilizado pero sin cordón cuneta y conexión al servicio de agua, en zona urbana de baja densidad.

Que, en razón de que se trata de inmuebles de medidas semejantes, las partes han acordado formalizar una permuta, con motivo de que a la Comuna de Cafferata le interesa adquirir el inmueble descrito en el ítem 1 por su ubicación y sus características, a los fines de su utilización para fines institucionales; y, por su parte, a los señores Rómulo Oscar Canigia y Roberto María Canigia les interesa la adquisición del inmueble descrito en el ítem 3 por su ubicación y sus características para destinarlo al desarrollo de actividades productivas.

Que, por todo lo anterior, las indicadas partes han decidido suscribir un Contrato de Permuta.

Que, para lo anterior, la Comuna de Cafferata debe autorizar a su Presidente para que suscriba el correspondiente Contrato de Permuta, y ceder y transferir expresamente el inmueble de su propiedad.

Que el tema ha sido debidamente tratado en reunión de Comisión Comunal según consta en Acta N° 15/2024 de fecha 13 de junio de 2024, y;

POR TODO ELLO:

LA COMISIÓN COMUNAL
en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley
SANCIONA Y PROMULGA LA PRESENTE

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º: AUTORIZÁSE al Presidente Comunal, Joan Franco STRAMESI, para que, en representación de la Comuna de Cafferata, suscriba con los señores Rómulo Oscar Canigia, CUIT N° 20-12830947-1, y Roberto María Canigia, CUIT N° 23119994489, el Contrato de Permuta que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º: AUTORIZÁSE la transferencia a los señores Rómulo Oscar Canigia, CUIT N° 20-12830947-1, y Roberto María Canigia, CUIT N° 23119994489, de las Parcelas 0006, 0007, 0008, 0009, 0010, 0011 y 0012 de la Manzana 0193 de la localidad de Cafferata, Provincia de Santa Fe, registradas con la Nomenclatura Catastral 17 01 01 142 00002, Sección 01, de dos mil quinientos metros cuadrados (2.500 m2) de superficie total (Lote 06: 299,72 m2; Lote 07: 499,56 m2; Lote 08: 499,53 m2; Lotes 09, 10, 11 y 12: 299,72 m2 cada uno).

ARTÍCULO 3º: De forma.

Dado, sellado y firmado en el Despacho Oficial de la Comisión Comunal de Cafferata, Departamento General López, Provincia de Santa Fe, a los 13 días el mes de junio de 2024.

Queda registrado como Ordenanza N° 681/2024